

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

Encargado	Mónica María Moreno Calvo		
Fecha/hora gestión	11/07/2025 12:01	Fecha/hora resolución	11/07/2025 12:06
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001352
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2025LD-000007-0010800001	Nombre Institución	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
Descripción del procedimiento	CM Mantenimiento sistemas informáticos PP887		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000752 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	01/07/2025 17:17	ADRIANA GABRIELA TORRES BLANCO	PANDATECH SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de proceder

Resultado del acto final	No aplica
--------------------------	-----------

### 3. \*Resultando

I. Que el día primero de julio de dos mil veinticinco, la empresa Pandatech Sociedad Anónima, presentó el recurso de apelación No.8122025000000752 por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (en adelante, SICOP), en contra del acto de adjudicación de la Licitación Reducida No. 2025LD-000007-0010800001 promovida por el Ministerio de Ambiente y Energía (en adelante, MINAE) según demanda, para el mantenimiento de sistemas informáticos PP887.

### 4. \*Considerando

#### Recurso 8122025000000752 - PANDATECH SOCIEDAD ANONIMA

**I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO: Competencia de la Contraloría General de la República (en adelante, CGR) para conocer de la apelación según la Ley General de Contratación Pública:** Como punto de partida, se debe indicar que la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de apelación en los procedimientos de contratación pública, se encuentra regulada en los artículos 97 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante, LGCP), así como en los artículos 244 inciso c) y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante, RLGCP). En ese sentido, el artículo 259 del referido RLGCP indica lo siguiente: *"El recurso de apelación deberá presentarse ante la Contraloría General de la República mediante el sistema digital unificado dentro de los ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final, cuando se recurra el acto final de una licitación mayor; (...)"* (lo resaltado no pertenece al original). De conformidad con las normas citadas, se tiene que la CGR únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de apelación derivados de licitaciones mayores. Ahora bien, en el caso que nos ocupa se debe verificar si nos encontramos de frente a un procedimiento de contratación que pueda ser impugnado ante este órgano contralor. En este orden, la CGR no se encuentra habilitada para conocer de recursos de apelación derivados de procedimientos de contratación pública distintos al procedimiento de licitación mayor.

Al respecto, a partir de la información que consta en el expediente de la contratación tramitado en SICOP se observa que la Administración licitante ha tramitado una Licitación Reducida a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, accediendo a la pestaña de expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia; siendo entonces que, se tiene por demostrado el que el MINAE, promovió una Licitación Reducida para el "CM Mantenimiento sistemas informáticos PP887" (ver [2. Información del Pliego de condiciones], consulta / versión actual /Ingreso del pliego de condiciones [1. Información general] / Tipo de procedimiento/ LICITACIÓN REDUCIDA / expediente que consta en SICOP bajo el expediente No. 2025LD-000007-0010800001). Ante el escenario expuesto, esta CGR no cuenta con la competencia para conocer del recurso interpuesto, al no encontrarse dentro de los supuestos que habilitan la competencia, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano por inadmisibile** el recurso de apelación No. 8122025000000752, interpuesto por la empresa Pandatech Sociedad Anónima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la LGCP así como en los artículos 244 inciso c), 259 y 265 inciso c), del RLGCP.

### 5. Aprobaciones

Encargado	MONICA MARIA MORENO CALVO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	11/07/2025 12:06	Vigencia certificado	11/03/2025 11:34 - 10/03/2029 11:34
DN Certificado	CN=MONICA MARIA MORENO CALVO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MONICA MARIA, SURNAME=MORENO CALVO, SERIALNUMBER=CPF-03-0468-0416		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

---

## 6. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	16/07/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01277-2025	<b>Fecha notificación</b>	11/07/2025 12:07